

## RESOLUCIÓN No. CGR- 004 -2019

Tegucigalpa, M.D.C, 01 de Agosto de 2019

### LA CONTADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No. 83-2004 se aprobó la Ley Orgánica del Presupuesto y a través de Acuerdo Ejecutivo No. 0419 de fecha 10 de mayo de 2005 se aprobó el Reglamento de Ejecución General de dicha Ley Orgánica.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 4 de la Ley Orgánica del Presupuesto, establece la Conformación del Sistema de Administración Financiera entre los que incluye el Subsistema de Contabilidad, asimismo establece que la Secretaria de Finanzas ejercerá la rectoría del Sistema de Administración Financiera del Sector Público y la coordinación de cada Subsistema estará a cargo de la dependencia de dicha Secretaría que se determina en la Ley.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 102 de la citada Ley establece que la Contaduría General de la República es el Órgano Técnico Coordinador del Subsistema de Contabilidad Gubernamental, responsable de dictar normas y procedimientos técnicos de obligatorio Cumplimiento por los Órganos que tengan a su cargo el registro contable de las operaciones económico- financieras y patrimoniales de las dependencias del Sector Público.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario definir un marco contable con estándares internacionales para la elaboración y presentación de la información financiera y patrimonial de las instituciones del Sector Público que por sus actividades específicas deban adoptar las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP)

**CONSIDERANDO:** Que la Junta Técnica de Normas de Contabilidad y Auditoría (JTNCA) mediante la Resolución No. JTNCA 048-09/2016 en su Artículo 3, Inciso b), expresa que en las Entidades Públicas que utilizaran las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) para efectos de aplicación de las mismas establece como fecha de transición el 01 de enero de 2018; y como fecha de aplicación efectiva el 01 de enero de 2019,

**CONSIDERANDO:** Que para la aplicación de la NICSP 17 Propiedad, Planta y Equipo cuyo objetivo es prescribir el tratamiento contable de propiedad planta y equipo, y en lo referente a la depreciación se establece para el periodo transitorio la creación de una cuenta contable; de manera que los usuarios de los Estados Financieros, puedan conocer la información acerca de la inversión que la Entidad tiene en sus propiedades, planta y equipo; así como los cambios que se hayan producido en dicha inversión.

**CONSIDERANDO:** Que la Resolución No. CGR-014-2018 de fecha 26 de noviembre del 2018, fue parcialmente cumplida por las instituciones de la Administración Central y Órganos Desconcentrados, por lo cual es necesario la emisión de la presente Resolución para alcanzar los objetivos trazados en la mencionada anteriormente.

**POR TANTO:**

En aplicación de los Artículos 4 y 102 y de la Ley Orgánica del Presupuesto; y el Artículo 3 de la Resolución No. JTNCA 048-09/2016.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Los registros de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de las Instituciones de la Administración Central y Órganos Desconcentrados que están conciliados con los registros contables se les aplicara la depreciación acumulada al 31 de diciembre de 2018, en forma automática de conformidad al procedimiento establecido por el Subsistema de Bienes Nacionales que suministrara esta información al Modulo de Contabilidad por Partida Doble en el SIAFI; conforme a lo establecido en la Resolución No. 03-2010 Catálogo de Bienes de Depreciación y su vida útil, publicado en el diario oficial la Gaceta el 26 de Agosto 2010 y a partir del ejercicio fiscal 2019 la depreciación será periódicamente.

**SEGUNDO.-** Las Instituciones de la Administración Central y Órganos Desconcentrados que cumplieron con lo establecido en el Ordinal Segundo: "Para los bienes registrados en el Módulo de contabilidad del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) y que no fueron afectados en forma automática en el proceso del cálculo de la depreciación acumulada al 31 de diciembre 2018, por no tener registros en el Subsistema de Bienes Nacionales; la Contaduría General de la República (CGR) ha creado un grupo de cuentas transitorias con el nombre de: **Bienes por Depreciar con código contable 14000 con sus cuentas imputables**, para contabilizar mediante un asiento manual de reclasificación las cuentas del activo fijo de los bienes que no tienen registros de la depreciación en la contabilidad.- Esta reclasificación deberá realizarla cada Institución en el Sistema de Administración Financiera Integrada(SIAFI) gestión 2019 a más tardar el 31 de enero del 2019". Y que no lo hicieron con el Ordinal Tercero: "Se establece como periodo transitorio del 01 de enero al 31 de julio del 2019 para que todas las Instituciones de la Administración Central y Órganos Desconcentrados revisen, clasifiquen, concilien y registren adecuadamente los bienes no depreciados que afectan la cuenta transitoria **Bienes por Depreciar** contra las cuentas de Propiedad, Planta y Equipo que corresponda" de la Resolución No. CGR- 014- 2018 de fecha 26 de noviembre del 2018, contaran con el periodo comprendido del 01 de agosto al 31 del mismo mes del 2019, para que cumplan con los requerimientos establecidos en ambos Ordinales de dicha Resolución.

Las Instituciones en mención deberán previamente solicitar a la Contaduría General de la República la habilitación del grupo de Cuentas Transitorias **Bienes por Depreciar** para proceder a realizar los asientos contables.

**TERCERO.-** Las Instituciones de la Administración Central y Órganos Desconcentrados que no cumplieron con lo establecido en la Resolución No. CGR-014- 2018, deberán proceder a conciliar los bienes, afectando directamente las cuentas de activo correspondientes a más tardar el 31 de agosto del 2019.

**CUARTO.-** Las Instituciones de la Administración Central y Órganos Desconcentrados que al 31 de agosto del 2019 que no presenten cifras iguales conciliadas entre los inventarios de los bienes y los registros de la contabilidad; está

dependencia no atenderá solicitudes de documentos que requieren de nuestra autorización hasta que evidencien tener conciliados estos registros.

**QUINTO.-** El incumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Resolución será informado al Tribunal Superior de Cuentas para que realice las acciones pertinentes.

**SEXTO.-** La presente Resolución entrara en vigencia a partir de su aprobación y es de cumplimiento obligatorio.



**LIC. ANGEL JOSUE MONCADA MENDEZ**  
Sub Contador General de la República